

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Huejúcar, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
03 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **HUEJÚCAR, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de mayo de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Huejúcar, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Huejúcar, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3957/2017, de fecha 04 de julio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 10 de julio de 2017, concluyendo precisamente el día 14 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y

Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.

- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

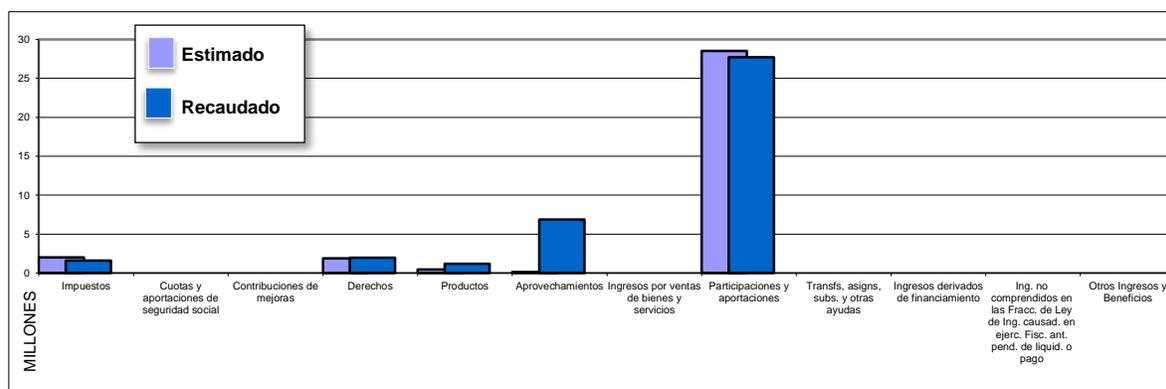
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,992,721	1,618,735	81%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,901,257	1,954,643	103%
5	Productos	449,863	1,200,358	267%
6	Aprovechamientos	139,150	6,856,434	4927%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	28,517,975	27,706,042	97%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		33,000,966	39,336,212	

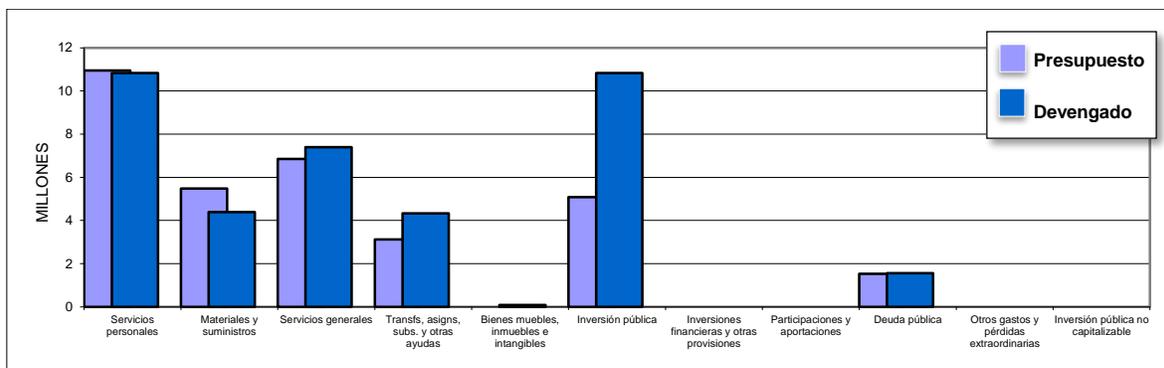


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado
1000	Servicios personales	10,942,909	10,834,870
2000	Materiales y suministros	5,483,294	4,383,972
3000	Servicios generales	6,846,567	7,393,185
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	3,123,149	4,328,125
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	78,837
6000	Inversión pública	5,084,210	10,831,021
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0
8000	Participaciones y aportaciones	0	0
9000	Deuda pública	1,520,837	1,560,292

0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0

Total		33,000,966	39,410,302
--------------	--	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 220 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO: No. 515-518.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de "Adquisición de Dulces para la elaboración de Bolos Navideños"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acuerdo de ayuntamiento en el cual se aprueba la cantidad observada, para la adquisición de los bolos que se entregarían a los alumnos del municipio, posada popular, y posada para el personal del Ayuntamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Asimismo, se proporcionaron tres cotizaciones respecto a la relación de dulces que se adquirieron, corroborando que el proveedor elegido por la entidad auditada fue la opción más viable respecto de las demás, en relación a costos y condiciones de pago, acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Además, con el fin de evidenciar la entrega de los bolos, se presentó memoria fotográfica, en la que se puede apreciar la elaboración de los bolos, así como la entrega de ellos a diversos niños, aunado a las imágenes de la celebración de la posada; dando soporte a lo anterior, con la relación de escuelas beneficiadas en la cual se señala nombre de la escuela, localidad, número de alumnos, nombre y firma del Director, elemento con el que se constata su distribución en diferentes planteles educativos. Por último, anexan la constancia firmada por el Presidente Municipal, respecto de la entrega de 3000 bolos navideños a 27 escuelas, al personal del Ayuntamiento y la posada popular, advirtiendo de esta manera el destino de los bolos adquiridos con recursos públicos, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5242-100-100.- FOLIO: No. 934-938.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago total de despensas del apoyo cuatrimestral dentro del programa APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto de Acta de sesión de Ayuntamiento el extracto de Acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2016, en la cual se autoriza el presupuesto para seguir otorgando la beca a alumnos de educación básica por medio del programa beca municipal, advirtiendo de esta manera que existió validación por parte del órgano municipal del egreso en estudio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; asimismo, anexan el oficio en el cual se señala que se trata de un apoyo meramente municipal que se ha venido otorgando desde hace 15 años, aclarando con ello la razón por la cual no existe un convenio con el Gobierno del estado de Jalisco; aunado a lo anterior, se remiten las Reglas de operación para el “Apoyo a la educación básica”, en las cuales se describen los requisitos para obtener dicho apoyo; así como copia del programa municipal de apoyo a la educación básica, en el cual se describe el manual de organización y los requisitos, con lo cual, se corrobora que el uso de los recursos es coincidente con las metas y objetivos que se establecieron en dichos programas. Por otra parte, se exhiben diversas cotizaciones, con las que se corrobora que el proveedor elegido fue la opción más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago, acreditando que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, justificando la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal. También se aportaron las relaciones de las escuelas con el nombre de los niños beneficiados indicando el grado académico y firma de recepción; así mismo, se adjunta el recibo por parte del comité escolar de cada una de las escuelas descritas, en donde advierten recibieron por parte del Presidente Municipal, la cantidad en efectivo y el número de despensas correspondientes para la entrega del apoyo, adjuntando fotografías en donde se aprecia la entrega de becas y despensas, elementos mediante los cuales se constata su distribución, justificando el egreso observado, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5124-900-100.- FOLIO: No. 808-810.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago por compra de 862 KGS: de asfalto para mezcla de pavimento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos técnicos que den soporte a la aplicación del material, documentos en los cuales fuera posible ubicar los tramos reparados, los trabajos ejecutados y el periodo de ejecución, constancias documentales que permitieran acreditar de manera fehaciente el suministro del material, su recepción, ni que este fuera utilizado, careciendo por tanto de los elementos de convicción necesarios para acreditar el destino final de los materiales comprados con recursos públicos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,500.00.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO: No. 613-619.-.MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra 600 portarretratos, 1200 relojes tipo despertador cuadrados y 3 arroceras para entregarse a las madres el día 10 de mayo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto de Acta de Ayuntamiento en la cual se aprueba el presupuesto para los gastos correspondientes al festival por el día de la madre, corroborando la autorización para efectuar las festividades que originaron el egreso en estudio; aunado a lo anterior, fue remitido el oficio firmado por el Presidente Municipal en el que se hace constar la entrega de 1800 regalos para la celebración del día de las madres, entre ellos: relojes, porta retratos y macetas; adjuntando además copia certificada de la lista de madres que recibieron los obsequios adquiridos, debidamente firmada por cada una de ellas, lo cual es soportado con los censos de población y las consultas de datos de la mujeres del municipio de Huejúcar, Jalisco, así como con la memoria fotográfica en la cual se aprecia la entrega de diversos artículos, acreditando con ello el nombre y la recepción por parte de las personas beneficiada, constatando a su vez, el destino final de los obsequios adquiridos con recursos públicos, dejando en evidencia el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-100.- FOLIO: No. 989-991.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de varios productos

alimenticios y abarrotes varios para eventos organizados por este H. Ayuntamiento Municipal 2015-2018”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos necesarios para justificar el egreso como lo es el acta de ayuntamiento en la cual se autoriza un monto mensual para gastos inesperados, corroborando que el importe observado se encuentra dentro del monto autorizado; de la misma manera, remiten copias certificadas de los vales para minisúper firmados y sellados por el Encargado de la Hacienda Municipal, en los cuales se señala fecha, productos y evento, haciendo constar la realización de los procedimientos internos para autorizar la compra de productos de abarrotes, así como el destino para el cual serán utilizados como lo es cafetería en Oficialía Mayor, Festejo del día del niño, evento del día de la madres, programas sociales, e inauguración del centro de cómputo, remitiendo además copias certificadas de las notas de venta en las cuales se desglosa la cantidad, artículos y costo, mismas que contienen la firma de recepción. Por último, remiten la memoria fotográfica en la cual se advierte la realización de los eventos en los cuales se repartieron los alimentos adquiridos, constatando con ello el destino final de los productos alimenticios y abarrotes adquiridos con recursos públicos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.- FOLIO: No. 859-866.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Apoyo económico para hacer el pago de la cuota de inscripción al equipo de tercera división”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del acta de ayuntamiento se autoriza un monto mensual para gastos inesperados, corroborando que el importe observado se encuentra dentro del monto autorizado; de la misma manera, remiten la solicitud de apoyo para hacer el pago de la cuota de inscripción al equipo de tercera división, mediante el cual se advierte que existió requerimiento por parte del beneficiado; de la misma manera se anexó el recibo de fecha 19 de agosto de 2016 en donde se advierte que esta persona recibió del municipio la cantidad observada como apoyo económico para hacer el pago de la cuota de inscripción del referido equipo de tercera división y anexa copia de credencial para votar, constatando de esta manera la recepción de los recursos. Asimismo, se abona al expediente probatorio tres solicitudes requiriendo al Presidente Municipal, el apoyo para hacer el pago de la cuota de inscripción a este equipo, adjuntando las fichas de los tres jóvenes, acreditándolos como jugadores del Club elementos mediante los cuales se constata que el dinero solicitado fue destinado para el objeto para el cual se requirió, justificando con ello el egreso en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5133-900-100.- FOLIO: No. 573-577.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de : “Pago por Estudios consistentes en determinar las características físicas de terreno y determinación de la capacidad de carga del suelo Estudio de Mecánica de suelos para el terreno destinado a las oficinas del DIF Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento número 4, en la que se advierte la aprobación por parte del cuerpo de regidores, para tener a disposición una cantidad mensual para gastos inesperados, por un periodo del 01 de octubre al 30 de septiembre del 2015, por consiguiente y tomando en cuenta el monto de la presente observación se advierte que el mismo se encuentra dentro del importe autorizado para erogar dentro de las atribuciones del Presidente Municipal. Del mismo modo, se remite el contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se constata que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado. De igual manera, para acreditar los trabajos del prestador de servicios se anexa el escrito de fecha 25 de octubre de 2016, mediante el cual anexan los resultados del estudio realizado, anexando copia certificada del estudio de cimentación que contienen los datos de la obra, exploración y muestreo, pruebas de laboratorio efectuadas, estratigrafía, cálculos, regionalización sísmica, conclusiones y recomendaciones, elemento mediante el cual se constata que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligación a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación. Por último, se aportan dos cotizaciones respecto al estudio mecánico de suelo, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es la más viable respecto de las demás en relación a costos y condiciones de pago; acreditando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición de los bienes observados, cuidando el costo beneficio a favor del municipio, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y CONCRETO EN LA CALLE FRESNO, CALLE PROLONGACIÓN LIBERTAD PRIMERA ETAPA Y CALLE TEPEZALA SEGUNDA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Huejúcar, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de red de alcantarillado, agua potable y concreto en la calle Fresno, calle prolongación Libertad primera etapa y calle Tepezala segunda etapa, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio de colaboración, participación y ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional 2016 (FONDEREG), celebrado entre el gobierno de Jalisco y el municipio de Huejúcar, Jalisco, documento legal mediante el cual se constata que existió acuerdo de voluntades para efectuar la obra en estudio; de la misma manera, se presentaron las especificaciones técnicas iniciales y complementarias de la obra; ficha de información básica del proyecto; guía de elaboración; resumen ejecutivo; y la ficha técnica, además de remitir las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados. Aunado a lo anterior, complementan el expediente con los números generadores de volumetría de obra ejecutada, apreciándose planos e imágenes respecto de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se acreditan los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, corroborando que todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, además se remite la minuta de terminación de la obra y el acta de entrega-recepción mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, sin que exista ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad; instrumentos con los cuales se complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, siendo posible verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución, alcances, erogación, control, comprobación, seguimiento de la obra observada; por lo cual al existir evidencia del correcto destino y aplicación de los recursos, es claro que no existió menoscabo a las arcas públicas.

Por otra parte, en cuanto a la diferencia de volumétrica observada en el pago no justificado en servicios asignados y/o adjudicados, por el arrendamiento de la siguiente maquinaria: de retroexcavadora, motoconformadora, camión volteo con capacidad de 7 m³, apisonador mecánico, volteo con capacidad de 14 m³ y rodillo compactador simple de 7 ton. peso bruto; los auditados proporcionaron la copia certificada de los contratos de prestación de servicios por arrendamiento de maquinaria y equipos, de cuyo contenido se advierten los montos, los términos y las condiciones que se establecieron para la prestación de los diversos servicios contratados; adjuntando copia certificada de los análisis de precios unitarios de los equipos las cuales reflejan el costo horario de cada uno de los equipos arrendados, mismos que al ser analizados se advierte que son coincidentes con el costo contratado y pagado; anexando además copias certificadas de las bitácoras de maquinaria, en las cuales se reporta por día el nombre de máquina y horas trabajadas, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, verificando que las horas trabajadas coinciden con las horas pagadas, razón por la

cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto de renta, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo; anexando además los croquis de localización de los trabajos, que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de anexar las actas de terminación de los trabajos de arrendamiento, documentos en los que se hace constar la conclusión de los contratos de arrendamiento, verificando de esta manera que los proveedores contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO Y EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO, REHABILITACIÓN DE DESCARGAS SANITARIAS Y DE TOMAS DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRIVADA PIRUL, EN EL BARRIO SAN PEDRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Huejúcar, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de huellas de rodamiento y empedrado ahogado en concreto, rehabilitación de descargas sanitarias y de tomas de agua potable, construcción de guarniciones y banquetas en calle Privada Pirul, en el barrio San Pedro, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para comprobar y justificar cada de una de las facturas observadas, por concepto de renta de Retroexcavadora y rodillo vibratorio de 5 ton, como lo es: copia certificada de los contratos de prestación de servicios de maquinaria en los cuales se pactan los términos y condiciones de los servicios, estableciendo los precios unitarios por hora de cada uno de los equipos, el cual que al ser analizado es coincidente con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en los instrumentos contractuales. Aunado a lo anterior, remiten los análisis de precios unitarios de los equipos, las cuales reflejan el costo horario de cada uno de los equipos arrendados, mismos que al ser analizados resultan coincidentes con el costo contratado y pagado; anexando además, copias certificadas de las bitácoras de maquinaria, en las cuales se reporta por día el nombre de máquina y horas trabajadas, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, verificando que las horas trabajadas coincide con las horas pagadas, razón por la cual se determinan procedentes los pagos efectuados por concepto del arrendamiento; dando soporte con los croquis de localización de los trabajos, mismos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de anexar las actas de terminación de los trabajos de arrendamiento, elementos documentales que hacen constar la conclusión de los contratos de arrendamiento, verificando de esta manera que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos

de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SIETE EN LA UNIDAD DEPORTIVA, PRIMERA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Huejúcar, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cancha de futbol siete en la unidad deportiva, primera etapa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para comprobar y justificar cada de una de las facturas observadas, por concepto de renta de retroexcavadora y camión de volteo, como lo es: copia certificada de los contratos de prestación de servicios de maquinaria, instrumentos legales en los cuales se pactan los términos y condiciones del servicios, así como el precio unitario por hora de cada uno de los equipos, mismo que al ser analizado es coincidente con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en los instrumentos contractuales; aunado a lo anterior, remiten los análisis de precios unitarios de los equipos las cuales reflejan el costo horario de cada uno, mismos que al ser analizados resultan coincidentes con el costo contratado y pagado; anexando además, copias certificadas de las bitácoras de maquinaria, en las cuales se reporta por día el nombre de máquina y horas trabajadas, elementos mediante los cuales se hace constar la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, verificando que las horas trabajadas concuerdan con las horas pagadas, razón por la cual se determinan procedente los pagos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo; anexando además, los croquis de localización de los trabajos, mismos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de anexar las actas de terminación de los trabajos de arrendamiento, a través de los cuales se hace constar la conclusión de los contratos de arrendamiento, verificando de esta manera que los proveedores contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE RED HIDROSANITARIA EN LA CALLE INDIOS VERDES, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Huejúcar, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de red hidrosanitaria en la calle Indios Verdes, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención

de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para comprobar y justificar cada de una de las facturas observadas, por concepto de renta de camión de volteo de 7 o 14 m³, retroexcavadora, motoconformadora y rodillo compactador de un tambor vibratorio de 8 ton, como lo es: copia certificada de los contratos de prestación de servicios de maquinaria, instrumentos legales en los cuales se pactan los términos y condiciones del servicios, así como el precio unitario por hora de cada uno de los equipos, mismo que al ser analizado es coincidente con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme a lo estipulado en los instrumentos contractuales; aunado a lo anterior, remiten los análisis de precios unitarios de los equipos las cuales reflejan el costo horario de cada uno, mismos que al ser analizados resultan coincidentes con el costo contratado y pagado; anexando además, copias certificadas de las bitácoras de maquinaria, en las cuales se reporta por día el nombre de máquina y horas trabajadas, elementos mediante los cuales se hace constar la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, verificando que las horas trabajadas concuerdan con las horas pagadas, razón por la cual se determinan procedente los pagos, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo; anexando además, los croquis de localización de los trabajos, mismos que permiten verificar la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada, además de anexar las actas de terminación de los trabajos de arrendamiento, a través de los cuales se hace constar la conclusión de los contratos de arrendamiento, verificando de esta manera que los proveedores contratados dieron cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE RED HIDROSANITARIA EN CALLE EUCALIPTO SEGUNDA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Huejúcar, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de red hidrosanitaria en calle Eucalipto segunda etapa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios que acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación en la elaboración de carpeta de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm², como lo es el acta circunstanciada en la cual se dictamina el procedimiento de reparación, consistente en el relleno con material de consistencia comprensible como oxibit o chapopote en caliente, el cual tiene la función de evitar la ruptura del concreto permitiendo la dilatación de dichas losas; remitiendo además, la memoria fotográfica en donde se aprecian los trabajos de reparación, aunado a la bitácora en donde se describen los trabajos ejecutados como trabajos de corte y apertura para reparación integral en grietas de losas de concreto, relleno de juntas a base de oxibit en caliente, así como el relleno de juntas, elementos mediante los cuales se constata que se ejecutaron las reparaciones de las deficiencias

detectadas durante la visita de obras, subsanando con ello la presente observación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REGIÓN NORTE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Huejúcar, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Región Norte”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados si bien aportaron documentos que avalan las acciones realizadas para el cobro de los derechos por: autorización del proyecto definitivo de urbanización; autorización para urbanizar uso tipo habitacional densidad alta; aprobación de cada lote o predio uso tipo habitacional densidad alta; aprovechamiento de la infraestructura básica existente, urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización; y el referente al aprovechamiento de la infraestructura básica existente, urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, consistente en el Convenio de Regularización para establecer los términos y condiciones respecto de la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento faltantes, a través de la acción urbanística irregular asentada en un predio de propiedad privada denominada fraccionamiento “Región Norte”, adherido para su regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, adjuntando copia certificada de un recibo oficial expedido por la Hacienda Municipal de Huejúcar; también lo es que el monto es inferior, omitiendo proporcionar los elementos documentales que acrediten de manera fehaciente que el fraccionamiento en estudio cumple con los requerimientos necesarios para determinar que se trata de una acción urbanística por objetivo social conforme lo dispone el numeral 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de esta forma justificar la aplicación del descuento otorgado por las autoridades municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$967,221.61.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “DEPORTISTAS MEXICANOS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Huejúcar, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Deportistas Mexicanos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Con relación a la entrega de la escritura pública que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por una superficie de 24,517.54 m2, los sujetos auditables remitieron

los elementos que hacen constar la presentación de un recurso de reconsideración, así como certificada de escritura pública mediante la cual se formalizan los títulos de propiedad que contienen las donaciones realizadas al Municipio, de las áreas de cesión para usos y destinos, anexando los correspondientes títulos de propiedad y las boletas registrales, con lo cual se acreditó el área de cesión donada por 23,627.84 metros cuadrados, justificando con ello una parte de las áreas requeridas, sin embargo, omitieron proporcionar la documentación que acredite la entrega de 889.70 metros cuadrados, la cual se ofrece completar mediante permuta del excedente previsto de la acción urbanística “Región Norte”, por lo que en este concepto se determina un menoscabo al patrimonio de \$240,219.00, al incumplir lo dispuesto por el En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 175, fracción I del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Por lo concerniente al pago de los derechos correspondientes a: autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; la autorización para urbanizar uso tipo habitacional densidad alta; aprobación de cada lote o predio uso tipo habitacional densidad alta; aprovechamiento de la infraestructura básica existente, urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible; aprovechamiento de la infraestructura básica existente, urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; los sujetos auditables proporcionaron copia certificada del Convenio de Regularización para establecer los términos y condiciones respecto de la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento faltantes, a través de la acción urbanística por objetivo social, así como el pago de las áreas de cesión para destino faltantes y el cumplimiento de los créditos fiscales por concepto de derechos de incorporación de la acción urbanística irregular, asentada en un predio de propiedad privada, en donde señalan que la Comisión Municipal de Regularización de Huejúcar (COMUR), en reunión ordinaria del 26 de abril del 2018 aprobó una deducción del 67% a los derechos de urbanización observados, adjuntando copia certificada de tres recibos oficiales. Elementos de cuyo análisis se concluye que, si bien aportaron documentos que avalan las acciones realizadas para el cobro de los derechos observados, estos no cumplen con los requisitos que permitan dar formalidad al acto y establecer los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para cubrir el importe determinado, ya que el citado convenio no establece los montos y plazos del pago, por lo que se carece de elementos que permitan constatar el cumplimiento de la obligación; resultando además improcedente el monto pactado, toda vez que no remiten constancias probatorias que acrediten de manera fehaciente que el citado fraccionamiento en estudio cumple con los requerimientos necesarios para determinar que se trata de una acción urbanística por objetivo social conforme lo dispone el numeral 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de esta forma justificar la aplicación del descuento otorgado por las autoridades municipales ; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'732,923.06

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$3'715,644.67, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$15,500.00 y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$3'700,144.67.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.